

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Versión del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales modificado por la Circular N° 3353 del 18 de abril de 2018.

/ Eliminados por Circ. Modificatorias

1. Duración de los proyectos

Los proyectos presentados no podrán superar los dos años para su ejecución, contados desde el momento en que sean elaborados los respectivos contratos de servicio.

Si un proyecto, por la naturaleza de la intervención o los resultados esperados, requiere un tiempo mayor de ejecución, este requerimiento debe ser fundamentado en un documento que se debe entregar adjunto al Formulario contenido en el Anexo N°14 "Formulario de presentación de proyecto de investigación" o Anexo N°15 "Formulario de presentación de proyecto de innovación", según corresponda, que lleve por título: "Fundamentación para la extensión de la duración del proyecto". Esta duración extra deberá ser autorizada por la Superintendencia de Seguridad Social de forma expresa.

Asimismo, un proyecto por su naturaleza podrá ser presentado por etapas, para su ejecución mediante financiamiento que comprometa más allá de un año presupuestario.

3. Encargado de proyectos

Cada organismo administrador deberá designar un encargado de proyectos quien coordinará los aspectos administrativos de la cartera de proyectos de cada entidad, seguirá la ejecución de cada proyecto y concentrará la información de todos ellos.

La identidad del encargado de proyectos deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación, debiendo informarse por medio de una comunicación formal cuando se produzca el cambio de encargado.